



**DECRETO EDIL N° 180/2025**  
Sucre, 18 de junio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia,*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: *1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.*

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, por nota S.M.D.H.S. Cite. N° 271/25 de 17 de junio de 2025, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, solicita la designación de Secretaria Interina, para el día viernes 20 de junio de 2025, toda vez que solicita permiso a cuenta vacación.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** como Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social de manera **Interina**, a la **Abog. Carla Angélica Ortuño**, mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR,** a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

*Regístrese, cúmplase y archívese. -*

*[Firma manuscrita]*

Dr. Enrique Leaño Palénque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

